



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN 197  
09 de Julio de 2007

**“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”**

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución No. 066 del 23 de marzo de 2007 publicada en el diario oficial No. 46587 el 31 de marzo de 2007 preselecciono 2620 hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que: “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentados ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente, por escrito indicando los motivos de la inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de identificación se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo mediante escritos de fechas 12 y 20 de abril de 2007, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución No. 066 del 23 de marzo de 2007.

Que los recursos interpuestos carecen fueron radicados de manera extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día 10 de abril de 2007.

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, será rechazado de plano.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo Primero.** RECHAZAR los recursos de reposición contra la Resolución No. 066 del 23 de marzo de 2007 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos

## Por la cual se rechazan unos recursos de reposición

nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	1015201	CARLOS ARTURO	MELO GALINDO
2	40050002	MARIA LUZ	MARTINEZ CORTES
3	32536925	MARTHA ISABEL	OLARTE GOMEZ

**Artículo Segundo.** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)